

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP124/2009

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, B.C., por el ejercicio fiscal 2008.

Mexicali, Baja California, a 28 de octubre de 2009.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, B.C., correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP124/2009

ASUNTO:

...2

procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, fungieron como Directores Generales de la Entidad, los CC. María Eugenia Castellanos González y L.A.E. Luis Alejandro García López, por el período del 1 de enero al 7 de julio y del 8 de julio al 31 de diciembre de 2008, respectivamente.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número 1869 de fecha 9 de marzo de 2009, el C. L.A.E. Luis Alejandro García López, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/1844/2009, de fecha 11 de marzo de 2009.

Con fecha 14 de noviembre de 2008, mediante oficio número DAPMU-DT/402/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2008, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero, 27, Fracción XII, y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP124/2009

ASUNTO:

...3

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPP-DT/175/2009 y DAPMU-DT/256/2009, de fechas 23 de julio y 20 de agosto de 2009, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números 2507 y 2607, de fechas 7 de agosto y 4 de septiembre de 2009, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. L.A.E. Luis Alejandro García López, en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas, y en cumplimiento del Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAPP-DT/239/2009 y DAPMU-DT/256/2009, de fechas 31 de julio y 20 de agosto de 2009, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 17 de agosto y 14 de septiembre de 2009, respectivamente, los CC. L.A.E. Luis Alejandro García López, Lic. Ivonne Calderón Solórzano, C.P. Luis Landeros Campos, C.P. Valeria Alejandrina Gutiérrez Vega, Lic. Erika García y C.P. Esther González Vázquez, en su carácter de Director General, Subdirectora Administrativa, Jefe del Departamento de Finanzas, Auditora Interna, Subdirectora Operativa, Jefa del Departamento de Programación y Presupuesto y Coordinadora de Campos Vulnerables, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2008, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP124/2009

ASUNTO:

...4

O P I N I Ó N:

- I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y Egresos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.**
- II. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, por las siguientes observaciones:**
1. La Entidad contablemente presentó en cuenta pública dentro del rubro de bienes inmuebles un saldo por \$ 45'732,277, asimismo proporcionó documento denominado "Padrón de bienes inmuebles titulados" por un monto de \$ 24'905,063 resultando una diferencia por aclarar de \$ 20'827,214.
 2. La Entidad al 31 de diciembre de 2008 presentó en su cuenta contable bienes muebles un saldo de \$ 8'981,358, mismo que al compararlo con el saldo en el documento denominado "Reporte de Inventarios de Activo Fijo", por \$ 5'306,272 se determinó una diferencia por aclarar de \$ 3'675,086.
- III. Como resultado de la revisión, además de las observaciones señaladas anteriormente, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**
1. La Entidad presentó al cierre del ejercicio en Cuentas por Cobrar adeudos que provienen principalmente de recibos deducibles de impuestos entregados a empresas y de la venta de despensas y desayunos escolares por un monto de \$ 1'633,024, con antigüedad superior a un año. Cabe señalar que existe evidencia de haber realizado gestiones de cobro, sin embargo a la fecha no se ha recuperado dicho importe.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP124/2009

ASUNTO:

...5

2. La Entidad mostró en sus registros contables al 31 de diciembre de 2008, cuentas por cobrar por un monto de \$ 161,175 dólares que no fueron valuados al tipo de cambio de cierre del ejercicio.

Cabe señalar que la Entidad al 31 de diciembre de 2008 tiene registrado \$ 1'767,134 debiendo ser \$ 2'219,992 al tipo de cambio oficial de \$ 13.7738 por uno, existiendo una diferencia de \$ (613,963) en el registro.

3. La Entidad al 31 de diciembre de 2008 presentó en su cuenta contable Almacén de Proveeduría un saldo de \$ 145,373, mismo que al compararlo con el Padrón del Programa Alimentario por \$ 66,620, se determinó una diferencia por aclarar de \$ 78,753.
4. La Entidad a la fecha no ha efectuado el pago o formalizado Convenio de Pago con Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado de Baja California, correspondiente al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (1.80%) del ejercicio fiscal 2008, por un monto de \$ 700,316, además, este importe no se encuentra provisionado al 31 de diciembre de 2008.

Incumpliendo con lo señalado en el Artículo 151-14 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California y con los Artículos 50 y 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

5. La Entidad inició el ejercicio de su Presupuesto de Egresos por \$ 61'692,900, solo con la autorización de su Junta de Gobierno toda vez que la correspondiente al Cabildo Municipal, la obtuvo hasta el 29 de septiembre de 2008, asimismo ejerció la cuarta modificación presupuestal y las modificaciones al cierre, consistentes en ampliaciones por

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP124/2009

ASUNTO:

...6

\$ 1'712,487, transferencias por \$ 2'192,109 y disminuciones por \$ 2'914,687, sin previa autorización, ya que su Junta de Gobierno las autorizó el 27 de febrero de 2009 y el Cabildo Municipal hasta el 28 de mayo de 2009.

Incumpliendo con los Artículos 27, Fracción II y último párrafo; 43, Fracción IV, último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

6. Del análisis al convenio de colaboración formalizado con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, del Fondo Federal FAM, se observó lo siguiente:

- DIF-Tijuana no comprobó si las personas beneficiadas con los diferentes tipos de despensas, presentaron las condiciones de factibilidad establecidas para recibir el apoyo de las despensas en sus diferentes modalidades.
- DIF-Tijuana no realizó actividades de vigilancia y control para asegurarse que los desayunos o despensas que le fueron otorgadas, no fueran utilizados en fines distintos a los establecidos en el convenio signado.

Incumpliendo con las Cláusulas Cuarta, Fracciones III, IV, V, VII, VIII y Cláusula Décima, Fracción II del Convenio de Colaboración formalizado con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.

7. La Entidad presentó en su Cuenta Pública un presupuesto ejercido de \$ 71'968,691 para 251 metas programadas, de las cuales se observa que para 7 metas, existe variación con el avance reportado en el cierre programático y la documentación soporte del logro de las metas.

Incumpliendo con el Artículo 58 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP124/2009

ASUNTO:

...7

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las observaciones y salvedades anteriormente señaladas, deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p.- Expediente/Archivo.

VALC/MABR/JCAL/RDAB*lydia